



Resolución Directoral

N° 357-2024 DE/ENAMM

Callao, 13 NOV. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 026-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).*

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 25 de junio del 2024, registro N° 2112, el estudiante del Programa Académico de Marina Mercante Julio Arinson GUERRERO Zavaleta, cadete de 4to año de la especialidad de Puente, solicita se le otorgue el beneficio de una beca de estudios por la causal "Beca por Orfandad", establecida en el artículo 21 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, por motivo de fallecimiento de su padre;

Al respecto, se verificaron los requisitos presentados por el referido cadete, y se encuentran de acuerdo a lo establecido en el precitado Reglamento. Asimismo, el Jefe del Programa Académico de la especialidad de Puente mediante memorándum N° 014-2023/PREG/PTE de fecha 04 de noviembre del 2023, indica que el cadete cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio;

Asimismo, el Jefe del Servicio de Sanidad con memorándum N° 140-2024/ENAMM/SAN de fecha 16 de octubre del 2024, informa que el estudio socio económico realizado por la Psicóloga de la Entidad recomienda se brinde todo el apoyo correspondiente por parte de este Centro Superior de Estudios. Por lo cual, resultaría pertinente que en cumplimiento a las exigencias establecidas se otorgue el beneficio de beca integral de estudios para el semestre académico 2024-II al estudiante Julio Arinson GUERRERO Zavaleta;

Estando a lo informado, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 13 de noviembre del 2024, se determinó que resultaría pertinente otorgar el beneficio por la causal "Beca por Orfandad" a favor del estudiante Julio Arinson GUERRERO Zavaleta, en cumplimiento al Reglamento de Becas y Descuentos de la institución;

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar beca integral de estudios en el Programa Académico de Marina Mercante, para el Semestre Académico 2024-II por la causal de "Orfandad", a favor del Cadete Náutico de 4to año Julio Arinson GUERRERO Zavaleta;

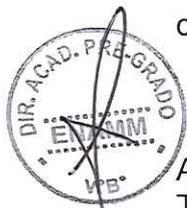
Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2024, otorgar una beca integral de estudios para el semestre académico 2024-II a favor del estudiante Julio Arinson GUERRERO Zavaleta, cadete de 4to año del Programa Académico de Marina Mercante de la Especialidad de Puente, por la causal "Beca por Orfandad".

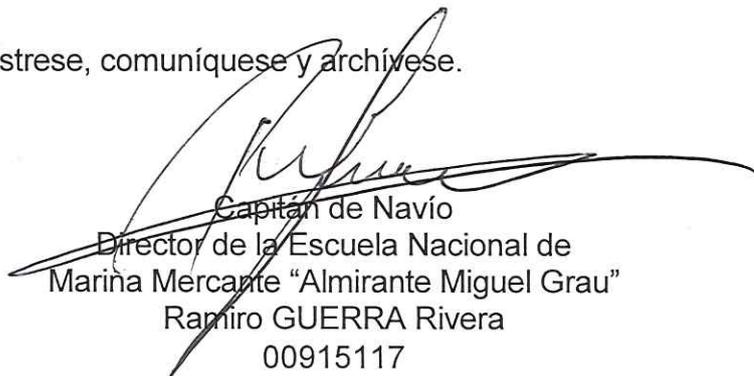
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos, Oficina de Administración, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



